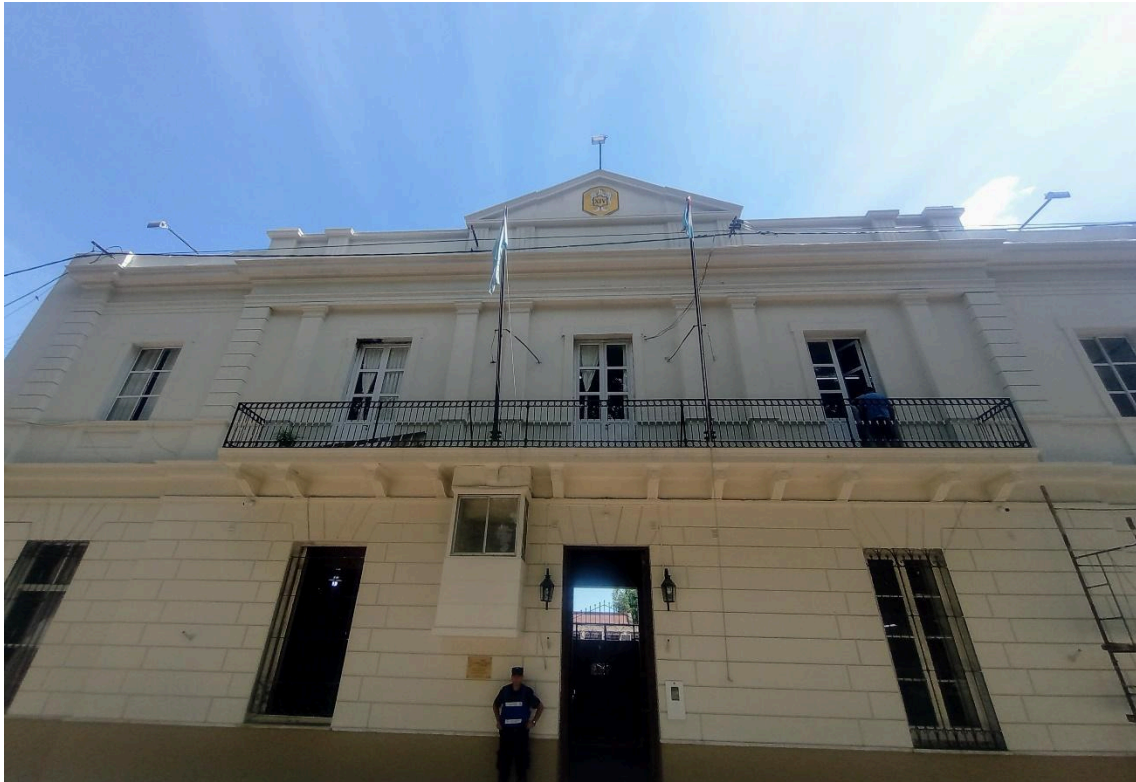


**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE ROSARIO DEL TALA
DE LA POLICÍA DE ENTRE RÍOS**

13 de diciembre de 2024



I- Introducción

En el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER), el día 13 de diciembre de 2024 se realizó una visita a la Jefatura Departamental Rosario del Tala de la Policía de Entre Ríos, con el objetivo de inspeccionar las celdas de detención transitoria de la comisaría.

Objetivos de la visita:

- Recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por el comisionado Ignacio Journé.

II- Contexto

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la **situación provincial**:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (en adelante PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59;
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación de 38,9 %;
- Muertes bajo custodia policial en 2023: 1.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas en comisarías y alcaldías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta en Entre Ríos.

La Jefatura de Rosario del Tala está ubicada en calle Roque Sáenz Peña 274. Se trata de un establecimiento antiguo, de finales del siglo XIX, que ha tenido obras de ampliación y puesta en valor. El estado edilicio del sector de dirección, administración e ingreso es de buenas condiciones. Cabe acotar que esta Jefatura no fue previamente inspeccionada por ningún mecanismo de prevención de tortura.

La Jefatura tiene 3 celdas con capacidad de alojamiento de 8 personas, de acuerdo a lo informado por su autoridad¹. Cuenta con una fuerza efectiva de 229 funcionarios, que se encuentran organizados en 5 Divisiones: Operaciones y Seguridad; Investigaciones; Toxicología; Secretaría General y Personal; Logística.

III- Inspección – 13/12/2024

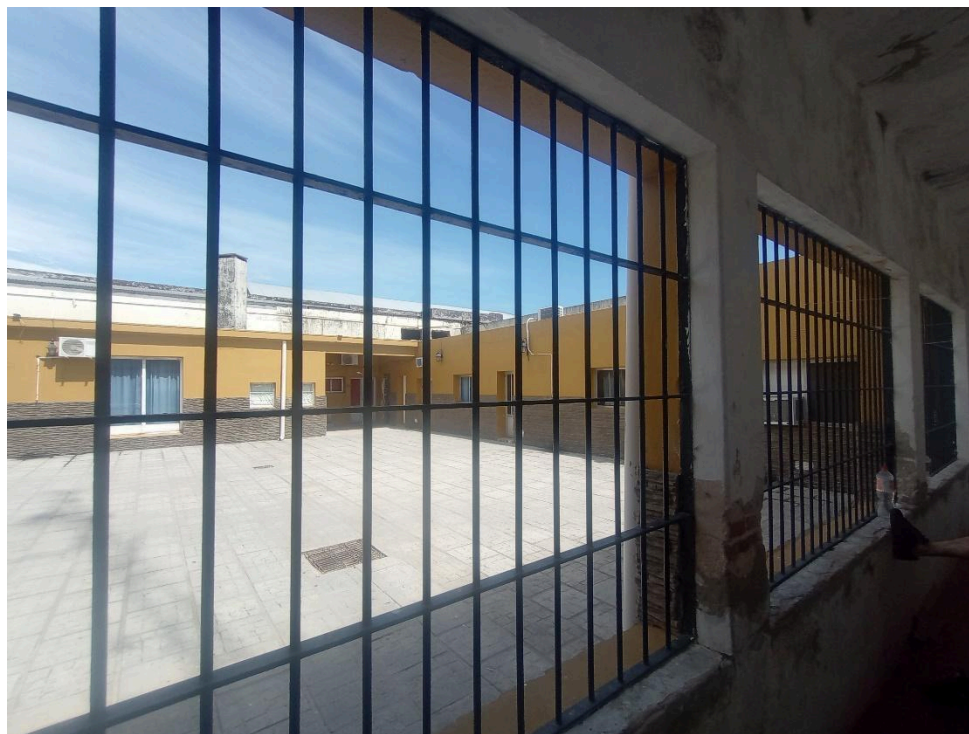
La inspección se inició con una breve reunión de presentación con la autoridad de la dependencia, en este caso estaba presente el Sub Jefe Departamental. Se dialogó sobre la situación general de la localidad y del departamento al respecto de las condiciones de vida, problemáticas y delitos más recurrentes. Al ser consultado por el tiempo de detención de las personas, el Sub Jefe señaló que en general permanecen pocos días en esa dependencia y luego son trasladadas a otra dependencia o liberadas, según corresponda. También se alojan personas por acercamiento familiar en el marco de la ejecución de sus penas. Apuntó que se trata de una comunidad muy tranquila. La cantidad de personas privadas de libertad en una semana generalmente es de 1 o 2.

Posteriormente, se pasó a realizar la inspección de los espacios de detención. Ese día se encontraba alojada 1 persona en condición de detención preventiva, desde hacía 7 días.

¹ Información de la Jef. Dtal. Tala al 19/12/2024. Esto difiere de lo informado por la Jefatura de Policía de Entre Ríos, que definió en 10 personas la capacidad, al 31/12/2023.

a) Infraestructura y estado edilicio general

El **sector de celdas** está ubicado a un costado del patio central; tras una reja se accede a un patio interno de 1.40 m de ancho por 9 m. de largo, a través del cual se ingresa a cada una de las 3 celdas y a los sanitarios.



El pabellón cuenta con 3 celdas, todas de idénticas dimensiones y características. Miden 2 m. de ancho x 3 m. largo. Cada una tiene una ventana en altura, de (70 x 90 cm.), por la que ingresa **ventilación y luz naturales**. Estas no tienen mecanismo de apertura o cierre que permita regular el ingreso de luz y de aire. Las celdas tienen luz artificial.

Las celdas no tienen cama, por lo que, en caso de pernoctar, las personas disponen sus colchones en el piso. Esto supone un problema, ya que de esta forma el colchón está en contacto con la humedad y/o el frío del piso². Se advierte que los colchones no son ignífugos.

Las paredes están despintadas, descascaradas y en algunos sectores presentan humedades. Las celdas no cuentan con mobiliario. Las puertas son de madera maciza.

² CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Pág. 20. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>



Cabe apuntar que, de acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria propuestos por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)³, en celdas individuales se establece como una superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. En cuanto a las celdas colectivas, debe contemplarse un espacio mínimo de 6 m² para el primer ocupante, y 4 m² por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios.

En este sentido, las celdas de esta Jefatura sólo cumplen con los estándares en cuanto a dimensiones en tanto se les dé uso para alojamiento individual, no colectivo. Debe, por ende, reverse el criterio por el que la PER define el cupo de alojamiento de esta Jefatura, en tanto debería ser confirmado para 3 personas (1 PPL por cada unidad) y no para 8 personas.

Con relación a los **sanitarios**, el sector de celdas cuenta con:

³ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

- 1 lavatorio con una canilla.
- 1 ducha con agua caliente y fría.
- 2 letrinas.

Al ser consultada, la PPL alojada expresó que todas las instalaciones funcionan correctamente.



A la vista las paredes presentan humedades. La ventilación de los baños proviene del patio interno. Cuenta con acceso a luz natural y también artificial.



Cabe decir que, en cuanto a cantidad de duchas, lavatorios e inodoro o letrina, se cumple con la cantidad mínima de referencia estipulada por el CNPT⁴.

La PPL alojada señaló que en el sector de celdas se sufre mucho el calor en tanto no hay reparo frente al ingreso de sol durante gran parte del día.

b) Higiene

En las celdas y demás ambientes (patio, sanitarios) no hay presencia de residuos ni se perciben malos olores. Aún así, hay presencia de humedad, paredes manchadas, despintadas y descascaradas y la presencia de moho.

Al respecto de la higiene personal, al ser consultada la persona detenida expresó que hasta el momento no había requerido de elementos ya que su familia le suministraba. Al ser consultado el subjefe de la Departamental, expresó que se brindan los elementos básicos (jabón y papel higiénico).

c) Régimen de vida, visitas y comunicaciones

De acuerdo al testimonio de las PPL y de la autoridad policial, las puertas de las celdas permanecen abiertas de forma constante, por lo que durante el día y la noche se puede acceder a los baños y circular libremente por el patio interno.

Al respecto de las **visitas**, las autoridades policiales informan que son los días miércoles y sábados, de 13 a 15 hs., que sólo se permiten a familiares directos, que generalmente se realizan en el patio de la Jefatura y, en caso de lluvia o bajas temperaturas, en un salón específico contiguo.

Con relación a las **comunicaciones**, estas no son directas, sino que desde la Jefatura se traslada mensaje a familiares o defensores según corresponda.

⁴ La Res. 38/22 del CNPT ya referenciada, estipula que en los lugares de detención provisoria se debe garantizar 1 inodoro cada 10 personas, un lavatorio por cada inodoro y una ducha cada 8 personas detenidas (p. 26).

Respecto al **trato**, al ser consultada la PPL expresó que es bueno, que no sufrió maltrato al momento de la detención ni la permanencia en la Jefatura.



d) Atención de salud

La Jefatura Departamental cuenta con una sala de sanidad para atención de salud de los agentes policiales y de las personas detenidas. Al ingreso y al egreso, las PPL tienen una revisión general a cargo del médico de policía. En caso de requerirse atención de mayor complejidad se deriva al Hospital San Roque de R. del Tala. El equipo de salud está integrado por 2 médicos y 1 enfermera.



e) *Alimentación*

Las autoridades de la Jefatura Dptal. informan que las personas detenidas cuentan con 2 comidas diarias. El menú informado propone: salpicón, fideos con salsa, hamburguesas, milanesas o costeleta de cerdo. Afirman que la cocina ofrece el mismo menú tanto para los agentes policiales como para las personas detenidas. Agregan que, generalmente, las familias de los detenidos también acercan alimentos.

Consultada la PPL entrevistada expresó que hasta el momento no había requerido comida a la Jefatura ya que la familia le proveía.

Se advierte que no hay mesas para uso de las PPL al momento de alimentarse.

IV- Conclusiones y recomendaciones

Consideradas las observaciones realizadas, los testimonios recabados en entrevistas y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁵, el CPPTER entiende al respecto de la Jefatura Departamental de Policía de R. del Tala que:

- Las dimensiones de las celdas son aptas para **alojamiento individual**, no colectivo.
- La cantidad de **duchas, letrinas y lavatorios** es suficiente.
- Las PPL tienen libre acceso a los sanitarios durante día y noche.
- Las paredes del sector de celdas, incluyendo las de los sanitarios, se encuentran despintadas, descascaradas y con presencia de moho en algunas partes.
- Las **ventanas** de las celdas no tienen mecanismo de apertura y cierre que permita regular el ingreso de luz y de aire.
- Los **colchones** suministrados a las personas privadas de libertad están degradados y no son ignífugos.
- No cuenta con camas ni **mobiliario**.

⁵ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

En este sentido, se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos y del Ministerio de Seguridad y Justicia:

- *Realizar las **obras de mejoras** necesarias: reparación de revoques, pintura, neutralización de humedades, etc.*
- *Confirmar en 3 personas la **capacidad de alojamiento** de la Jefatura Departamental. Esto resulta importante en tanto hace a las condiciones de habitabilidad y seguridad.*
- *Instalar mecanismo de apertura y cierre en las **ventanas**, de forma que permita la regulación del ingreso de luz y de aire.*
- *Disponer **camas** en las celdas.*
- *Proveer **colchones** ignífugos.*
- *Disponer de ventilación mecánica y/o toldo para bloquear la entrada de luz natural en tiempos de altas temperaturas..*
- *Proveer **mobiliario** (sillas, mesas) para las PPL.*

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condicion-es-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.